



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X Domingo 23 de septiembre de 1945 Núm. 266

S U M A R I O

	Página.		Página.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Destinos. —Orden de 18 de septiembre de 1945 por la que queda sin efecto el destino al Gobierno Politico Militar de los Territorios de Ifni (Sáhara) del soldado del Regimiento de Artillería número 8 Pedro María Pérez Muñoz 1905	
Decreto de 13 de septiembre de 1945 por el que se nombra a don Carlos Mataix Aracil Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo 1902	1902	Otra de 19 de septiembre de 1945 por la que se destina para cubrir la vacante de Capitán Interventor en la Intervención delegada de la Zona Sur del Protectorado (Cabo Juby) al del mismo empleo don José Mestres Navas 1905	
Otro de 13 de septiembre de 1945 por el que se nombra a don Camilo Vega Garcia Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo 1902	1902	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 13 de septiembre de 1945 por el que se nombra a don Ramón Marqués Fabra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo 1902	1902	Orden de 5 de septiembre de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Manuel Conde Gamasa 1905	
Otro de 13 de septiembre de 1945 por el que se nombra a don Mario Martínez Ruiz de la Escalera Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo 1903	1903	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otro de 13 de septiembre de 1945 por el que se nombra a don Javier Prat Obradors Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo 1903	1903	Orden de 20 de septiembre de 1945 por la que se dictan normas para la aplicación de recargos sobre las tarifas eléctricas para compensar el costo del exceso de producción térmica 1906	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 20 de septiembre de 1945 por la que se convoca a concurso para la provisión de las plazas que se mencionan 1906	
Orden de 14 de septiembre de 1945 por la que se regula la campaña aceitera de 1945-46 1903	1903	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 17 de septiembre de 1945 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Manuel Hernández Elías 1904	1904	Orden de 14 de septiembre de 1945 por la que se aprueban adquisiciones en el Instituto «José de Acosta», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 1907	
Otra de 17 de septiembre de 1945 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Luis Martínez Serrano 1904	1904	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 17 de septiembre de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas doña Alicia Gómez Pérez 1905	1905	JUSTICIA. —Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando la provisión de los Registros de la Propiedad vacantes que se citan 1907	
Otra de 17 de septiembre de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Francisco Falomir Quintana. 1905	1905	HACIENDA. —Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de agosto de 1945 1908	
Otra de 17 de septiembre de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Julio Arés López 1905	1905	EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría.—Resolviendo el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, convocado por Orden de 27 de julio de 1945 1910	
Otra de 17 de septiembre de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Miguel Muñoz-Cuellar Barraso 1905	1905	Anunciando nueva subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias en Espinellá (Gerona) 1910	
		Anunciando nueva subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias en Bellanes (Lérida) 1911	

Págs.	Págs.
Anunciando nueva subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Aldea de San Esteban (Soria), con destino a dos Escuelas unitarias 1911	Universidad de Madrid.—Señalando fecha, hora y local en que ha de presentarse el aspirante a dicha cátedra. 1916
Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Vera de Moncayo, con destino a tres Escuelas unitarias 1912	Tribunal de oposiciones a cátedras de «Física» y «Química» de Escuelas de Comercio.—Señalando fecha, hora y lugar para el comienzo de los ejercicios y entrega del cuestionario 1916
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación) 1913	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adjudicando definitivamente el concurso de las obras de abastecimiento de Toledo, compuertas del embalse del Torcón, a Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima 1916
Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos temporales de «Lengua Latina» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Convocando a los señores opositores para el comienzo de los ejercicios y transcribiendo cuestionario 1916	Rehabilitando la concesión para unificación de dos aprovechamientos industriales a favor de don Antonio Carbonell y Trillo Figueroa en el río Guadalquivir, en los términos que se indican 1916
Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fisiología vegetal», vacante en la Facultad de Farmacia de la Uni-	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 13 de septiembre de 1945 por el que se nombra a don Carlos Mataix Aracil Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo.

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo, producida por jubilación de don Luis Mellado Lafuente, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno y en el Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en nombrar para la mencionada plaza, con antigüedad del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, al Inspector general don Carlos Mataix Aracil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES FERNANDEZ

DECRETO de 13 de septiembre de 1945 por el que se nombra a don Camilo Vega Garcia Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo.

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo, producida por fallecimiento de don Cayetano Cornet Paláu, a propuesta del Mi-

nistro de Industria y Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno y en el Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en nombrar para la mencionada plaza, con antigüedad de primero de abril del corriente año al Ingeniero Jefe de primera clase don Camilo Vega Garcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES FERNANDEZ

DECRETO de 13 de septiembre de 1945 por el que se nombra a don Ramón Marqués Fabra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno y en el Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en nombrar para la mencionada plaza, con antigüedad del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro al Ingeniero Jefe de segunda clase don Ramón Marqués Fabra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES FERNANDEZ

DECRETO de 13 de septiembre de 1945 por el que se nombra a don Mario Martínez Ruiz de la Escalera Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo, producida por ascenso de don Camilo Vega García, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno y en el Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en nombrar para la mencionada plaza, con antigüedad de primero de abril del corriente año, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Mario Martínez Ruiz de la Escalera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES FERNANDEZ

DECRETO de 13 de septiembre de 1945 por el que se nombra a don Javier Prat Obradors Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales en la plantilla de Profesores Titulares de la Escuela especial del Ramo, producida por fallecimiento de don Alfonso Torán y de la Rad, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno y en el Decreto de seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Vengo en nombrar para la mencionada plaza, con antigüedad del día veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro al Ingeniero Jefe de segunda clase don Javier Prat Obradors.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de septiembre de 1945 por la que se regula la campaña aceitera de 1945-46.

Excmos. Sres.: La experiencia adquirida durante las cuatro últimas campañas aceiteras, aconseja persistir en el sistema de regulación seguido, con ligeras variaciones tendentes a la simplificación.

En su virtud, y para regular la campaña aceitera 1945-46, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio ha venido a bien disponer:

1.º La campaña aceitera comenzará el día 15 de septiembre de 1945 y terminará el día 14 de septiembre de 1946.

2.º Por las Jefaturas Agronómicas provinciales como órganos delegados de la Dirección General de Agricultura, antes de finalizar el corriente mes, formularán programas o planes mínimos de labores para el cultivo del olivar, y su realización será exigida con todo rigor, de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940.

3.º Quedan intervenidos por el Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), todos los aceites de oliva, de orujo y de huesos de aceituna, así como los orujos grasos y los turbios, borras y aceitones, a fin de que por dicho organismo se regule su distribución.

4.º El Ministerio de Agricultura, pre-

vios los informes que estime necesarios, determinará las fechas en que deben terminar las campañas de mouturación de aceituna y de extracción de aceite de orujo.

5.º El Ministerio de Agricultura queda facultado para ordenar el cierre de aquellas almazaras que no reúnan las condiciones técnicas que el mismo señala.

El Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), previo informe de las Jefaturas Agronómicas provinciales, podrá decretar la clausura de las almazaras cuyo funcionamiento no considere necesario, según el plan de campaña que elabore.

6.º Para la fijación del precio de aceituna en almazara, en cada término municipal olivarero, se constituirá una Junta integrada por el Alcalde de la localidad, como Presidente; un representante de los vendedores y otro de los compradores de aceituna, designados ambos por el Delegado provincial del Sindicato Vertical del Olivo, y un olivarero que trabaje por sí mismo su cosecha de aceituna, elegido de común acuerdo por los dos Vocales anteriores. Actuará de Secretario, al solo efecto de levantar y custodiar las actas, un funcionario municipal designado por el Alcalde.

El funcionamiento de estas Juntas de precios de aceituna de almazara, será reglamentado por el Ministerio de Agricultura.

7.º Los precios del aceite de oliva elaborado en la campaña que se regula,

a percibir por los productores, ya lo obtengan con aceituna de su propia cosecha o adquirida en el mercado, con envases del comprador y situado sobre estación ferrocarril de origen, serán los siguientes:

a) *Aceites finos.* Con acidez inferior a un grado y características peculiares de olor, color y sabor: cuatrocientas ochenta y cinco pesetas los cien kilogramos.

Para que un aceite sea considerado como fino legalmente, será necesario el correspondiente certificado de la Jefatura Agronómica, en el cual se hará constar la cantidad de kilogramos que constituirá la partida.

b) *Aceites corrientes.* Los de acidez inferior a cinco grados, que no sean clasificados como finos, de acuerdo con el apartado anterior: cuatrocientas sesenta pesetas los cien kilogramos.

Los de acidez superior a cinco grados sufrirán una disminución sobre el precio anterior de dos pesetas con cincuenta céntimos por cada cien kilogramos y grado que exceda de los cinco.

8.º Por sus características peculiares, los aceites de oliva que se produzcan en las provincias de Alava, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Murcia, Navarra, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza, percibirán sobre el precio correspondiente, según su acidez y calidad, una prima de cuarenta pesetas por cien kilogramos.

9.º Los aceites que se darán al consumo no tendrán acidez superior a tres

grados, serán lampantes y el conjunto de humedad e impureza no excederá del uno por ciento.

10. El precio de venta por los almacenistas de origen, puesta la mercancía sobre vagón (origen o sobre muelle, con envases propios, será de quinientas pesetas los cien kilogramos de aceite fino, o corriente, en las condiciones del punto noveno.

Para los aceites que se produzcan en las provincias citadas en el punto octavo, el precio de venta de los almacenistas será de quinientas cuarenta y cinco pesetas, por cien kilogramos.

11. Los precios de aceite para consumo en cada provincia, serán fijados por el Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), a propuesta de la correspondiente Junta Provincial de Precios.

12. Se considerará como tipo normal de orujo graso de aceituna, el que contenga nueve por ciento de grasa. El precio de este orujo, será de doscientas pesetas la tonelada, puesto por el vendedor en fábrica extractora o sobre vagón origen.

Cuando el vendedor no sitúe los orujos sobre vagones o en fábrica extractora, el precio del orujo en la almazara será reducido en los gastos que esto origine.

13. Los orujos cuyo porcentaje de grasa sean diferentes del señalado en el punto anterior para el orujo tipo, se aumentará o disminuirá el precio de ese en veintisiete pesetas treinta céntimos por tonelada y uno por ciento en más o en menos, respecto, a la riqueza tipo.

14. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales por zonas dentro de su provincia y en cada zona, según los diferentes tipos de fábrica, fijarán los precios normales de los orujos grasos, a fin de que sirvan de base para los cálculos que se efectúen para llegar a la determinación del precio del quintal métrico de aceituna. Cuando se venda una partida de orujo, si el comprador y el vendedor no llegan a un acuerdo sobre la riqueza grasa del producto, deberán tomar, con todas las formalidades legales, una muestra del mismo, para que una vez analizada dicha muestra en el Laboratorio de la Jefatura Agronómica correspondiente, pueda ésta fijar el precio justo a que debe ser pagada la tonelada del indicado orujo.

15. Las aceitunas y los orujos grasos sólo podrán circular acompañados de «conduces», expedidos por el Alcalde de la localidad de origen. En dichos «conduces» se expresará la almazara o fábrica de extracción de aceite de orujo a que van destinados el fruto o el orujo, de

acuerdo con la declaración previa de su productor.

16. Los aceites, tanto de oliva como de orujo, turbios y borras, no podrán circular sin guías, expedidas por el Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), de acuerdo con lo que determina el apartado f) del artículo octavo de la Ley de 24 de junio de 1941.

Las guías de circulación no tendrán validez alguna si no van acompañadas de la nota de peso de la cantidad transportada, detallada por unidades de envases, los cuales irán numerados o reséñados.

17. Los impuestos locales o provinciales creados o que se ercen sobre aceites de oliva o de orujo y sobre orujos grasos, no pueden ser incrementados a los precios de tasa, siendo siempre a cargo de los productores. Únicamente los impuestos sobre consumo, podrán cargarse al precio de venta al público que se forme, según lo establecido en el punto 11.

18. Se establece un canon de un céntimo de peseta por kilogramo de aceite de oliva o de orujo que se produzca, que será hecho efectivo por los compradores de aceite por cuenta de los vendedores al recoger las guías para retirar los aceites de las almazaras o fábricas.

El importe de dicho canon será destinado a cubrir los gastos que el cumplimiento de las misiones, que como consecuencia de esta Orden se originan a las Delegaciones del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), en el Sindicato Vertical del Olivo, así como a satisfacer las gratificaciones que el Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos) fije a los Secretarios de Ayuntamiento por los trabajos que les encomiende.

Del cobro y administración de dicho canon, queda encargado el Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes).

19. El Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes) a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, concederá reserva de aceite a los productores y obreros de explotaciones oliveras, así como a los almazareros y a sus obreros.

20. Tanto el Ministerio de Agricultura como el Ministerio de Industria y Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes), quedan facultados para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

21. Quedan derogadas cuantas dispo-

siciones se opongán a lo preceptuado en la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 por la que dispone cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Manuel Hernández Elias.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Manuel Hernández Elias, Teniente provisional del Arma de Infantería, destinado en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 27 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 302), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 por la que se dispone cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Luis Martínez Serrano.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y por conveniencias del Servicio,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Luis Martínez Serrano, Teniente provisional del Arma de Infantería, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de esta Presidencia, de fecha 23 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 301), cese en la referida Comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas doña Alicia Gómez Pérez.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional, dictado para su aplicación, y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña Alicia Gómez Pérez, Maestra Nacional, con destino en la Escuela Mixta de Canillas (Logroño), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Francisco Falomir Quintana.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre, artículo 22 del Reglamento provisional, dictado para su aplicación, y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Francisco Falomir Quintana, Maestro propietario provisional de la Escuela Nacional de Cati (Castellón), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 17 de septiembre de 1945 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Julio Arés López.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo Sr. Fiscal superior de Tasas, y

con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional, dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Julio Arés López, Maestro propietario provisional de la Escuela Unitaria de Nequera de Muñiz (Lugo), pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

ORDEN de 17 de septiembre de 1945

por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Miguel Muñoz-Cuellar Barroso.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional, dictado para su aplicación, y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Miguel Muñoz-Cuellar Barroso, Teniente del Cuerpo Jurídico de la Escala activa, disponible forzoso en la primera Región Militar, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 18 de septiembre de 1945 por la que queda sin efecto el destino al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni (Sahara) del soldado del Regimiento de Artillería número 8, Pedro María Pérez Muñoz.

A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, queda sin efecto el destino al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni (Sahara), del soldado del Regimiento de Artillería número 8, Pedro María Pérez Muñoz, causando alta en las Fuerzas, con haber del citado Regimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1945.

DAVILA

ORDEN de 19 de septiembre de 1945 por la que se destina para cubrir la vacante de Capitán Interventor en la Intervención Delegada de la Zona Sur del Protectorado (Cabo Juby), al del mismo empleo don José Mestres Navas,

Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 24 de julio último («D. O.» núm. 167), para cubrir una vacante de Capitán Interventor en la Intervención Delegada de la Zona Sur del Protectorado (Cabo Juby), se destina al Capitán de Intervención Militar don José Mestres Navas, de la Intervención de los Servicios de Artillería e Ingenieros de Melilla, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 20 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 19 de septiembre de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de septiembre de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Manuel Conde Gamasa.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 122, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia de don Manuel Conde Gamasa, de treinta y un años de edad, ca-

sado, con domicilio en Alcolea del Pinar (Guadalajara), de profesión Maestro nacional, en solicitud de «remisión de su inhabilitación»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Manuel Conde Gamasa, Maestro nacional, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio de su profesión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1945.

FERNANDEZ CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1945 por la que se dictan normas para la aplicación de recargos sobre las tarifas eléctricas para compensar el costo del exceso de producción térmica.

Ilmo. Sr.: La necesidad de suplir con producción térmica anormal la falta de producción hidráulica, debida a la extraordinaria sequía, ha obligado a adoptar la política de intensificar en gran escala el funcionamiento de las centrales térmicas.

Ello ha dado lugar, por esta causa, a un aumento también anormal en los gastos de explotación de las empresas que, en defensa del interés general han seguido las disposiciones adoptadas sobre el particular por el Gobierno.

Aconsejan estas circunstancias, el autorizar a dichas empresas la adecuada compensación de tales gastos suplementarios, con el carácter eminentemente transitorio que se deduce de anomalías excepcionales.

Por todo ello, dispongo:

Primero. La Dirección General de Industria, podrá autorizar recargos transitorios en las tarifas eléctricas vigentes, destinados a compensar los gastos anormales derivados del más intenso empleo de las centrales térmicas a que obligan las circunstancias excepcionales de sequía, ajustándose dichos recargos y la tramitación de los correspondientes expedientes a las siguientes normas:

Segundo. Las empresas solicitarán los aumentos en cuestión de las Delegaciones Provinciales de Industria, cuando afectara a una sola provincia, o del Delegado Técnico Especial de la Zona,

cuando afecten a varias de ellas, presentando un detallado estudio en el que se calcularán las propuestas de recargos en la forma siguiente:

a) Se tomará como producción térmica base de cada empresa, la del año en que tal producción haya alcanzado el máximo valor dentro del cuatrienio 1940-1943.

b) Se admitirá como sobrecosto de la extra-producción térmica, la diferencia entre los costos actuales del kilovatio-hora térmico, en cada central, y el del hidráulico, calculados según escandallos detalladamente estudiados.

c) Cada anualidad se determinará el exceso de producción térmica correspondiente a la misma sobre la producción térmica base a que se refiere el apartado a), y el producto de ese exceso por el sobrecosto de la producción térmica, deducido según el apartado b), será la cantidad que podrá computarse como sobrecosto global para la empresa en cuestión, durante la anualidad siguiente.

d) Este sobrecosto deberá repartirse sobre el total de la energía que racionalmente se suponga ha de distribuirse en dicha anualidad, con arreglo a coeficientes proporcionales a los distintos precios a que se vende el fluido, determinándose así los recargos a establecer sobre las tarifas eléctricas de la empresa de que se trate, para materializar de la manera más exacta posible la recuperación.

e) Si el recargo del precio de la energía, deducido según las anteriores normas, resultase muy elevado por razón del gran exceso de producción térmica determinado por circunstancias de gran anormalidad hidráulica, podrá atribuirse parte del sobrecosto a la anualidad o anualidades siguientes a la que normalmente debiera hacerse efectiva.

Tercero. La primera anualidad sobre la que, de acuerdo con esta Orden, puede computarse el sobrecosto de producción térmica, será la de 1945, cuyo sobrecosto podrá recargarse sobre las facturas correspondientes al año 1946.

Cuarto. Las empresas revendedoras, podrán solicitar autorización para transmitir a las tarifas de venta al público los aumentos que en el precio de los suministros en alta les hayan sido autorizados a las empresas productoras, de acuerdo con las normas anteriores en la justa proporción que de ellas se deducen.

Quinto. Las Delegaciones de Industria remitirán a los Delegados Técnicos Especiales los expedientes que reciban y dichos Delegados dictarán en tiempo oportuno las resoluciones pertinentes, tanto de los expedientes presentados en las Delegaciones de Industria, como de

los que reciban directamente, pudiendo pedir en este último caso a estas Delegaciones los informes que estimen oportunos.

Sexto. Las resoluciones del Delegado Técnico, aunque entrarán seguidamente en vigor, se considerarán de carácter provisional hasta tanto sean confirmadas o rectificadas por la Dirección de Industria, a la cual será remitida por dicho Delegado Técnico una copia del expediente, en la que figure la resolución provisional dictada.

Séptimo. En cada central térmica se verificarán y precintarán el contador o contadores que deban existir en ellas, a fin de darle carácter oficial a los efectos de esta Orden a las periódicas lecturas que realizaran las Delegaciones de Industria, a fin de comprobar con toda exactitud en el futuro los datos de producción, que han de servir de base para establecer los recargos.

Octavo. Al terminar cada año, las empresas presentarán al Delegado Técnico Especial una liquidación de lo recaudado por los recargos autorizados. Los excesos o defectos de recaudación que se deduzcan en relación con el sobrecosto global previamente admitido se computarán para el año siguiente.

Noveno. Las empresas que vinieran ya aplicando sistemas de compensación por empleo de térmicas, según contratos oficialmente aprobados, no podrán acogerse al régimen de compensaciones transitorias que regula esta disposición.

Décimo. La Dirección General de Industria dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.

SUANZES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 20 de septiembre de 1945 por la que se convoca a concurso para la provisión de las plazas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento las siguientes plazas vacantes:

Una de Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, de primera clase, de Valencia.

Ingenieros subalternos: dos, en la Delegación de Industria de Valencia, y una en cada una de las Delegaciones de Cádiz, Huesca y Melilla;

Vistos los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y ocho del Reglamento orgá-

nico del Cuerpo, de dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para la provisión de las citadas vacantes.

Por la Comisión calificador, ya designada, se elevará la correspondiente propuesta para la adjudicación de la plaza de Ingeniero Jefe.

Las resultas que se produzcan en el presente concurso no se cubrirán, por no estar completa la plantilla del Cuerpo.

Los Ingenieros en servicio activo que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar sus instancias en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio, o en la Delegación de Industria a que se encuentren afectos; bien entendido que los Ingenieros que hayan obtenido destino en los concursos resueltos en los dos últimos años, no podrán solicitar más que aquella plazas que figuraban en sus instancias en lugar anterior a la que les fué adjudicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de septiembre de 1945
por la que se aprueban adquisiciones en el Instituto «José de Acosta», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido al Ministerio por el Vicesecretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la construcción de armarios con destino a la Biblioteca del Instituto «José de Acosta», dependiente de dicho Organismo;

Resultando que asimismo remite oferta de tres casas que se dedican a estas actividades, y aparece como más ventajosa para los intereses del Estado la que presenta la Casa Pedro Hernando, cuyo importe es de 19.320 pesetas;

Considerando que la adquisición de que se trata;

Considerando que la Sección de Contabilidad en 11 del corriente y la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 del mismo mes, han fiscalizado, respectivamente, el gasto que se propone;

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto a la Casa Pedro Hernando, cuyo importe es de pesetas 19.320, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento, que se realice por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Anunciando la provisión de los Registros de la Propiedad vacantes que se citan

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la Ley Hipotecaria:

REGISTRO	Audiencia	Clase	Turno de provisión
Villacarrillo	Granada	1. ^a	Primero o de clase.
Santa María de Nieva	Madrid	2. ^a	Idem.
Puente del Arzobispo	Madrid	3. ^a	Idem.
Martos	Granada	1. ^a	Segundo o de antigüedad.
Monóvar	Valencia	1. ^a	Idem.
Valdepeñas	Albacete	1. ^a	Idem.
Osuna	Sevilla	2. ^a	Idem.
Belmonte (Oviedo)	Oviedo	3. ^a	Idem.
Castellote	Zaragoza	4. ^a	Idem.
Peñafiel	Valladolid	4. ^a	Idem.
Brihuega	Madrid	4. ^a	Idem.
Albarracín	Zaragoza	4. ^a	Idem.
Montalbán	Zaragoza	4. ^a	Idem.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de septiembre de 1945.—El Director general, Eduardo L. Palop.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de agosto de 1945

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
---------------------------	------------------------	---	-----------------	-------------------------------------	------------------------------------	---

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D. ^a María Sánchez Aguado (H.)	Maestro Nacional	366,66		Rehabilitación	25- 8-941	Almería
D. ^a Francisca Noguera Lamas (H.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	4-10-944	Málaga
D. ^a Amalia Ferrer García (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	21- 7-945	Teruel
D. ^a Rosalía Nateras Navas (V.)	Idem	1.000,00	3. ^a parte	3.000,00	4- 5-945	Málaga
D. ^a Mónica de Mingo y Gil (V.)	Idem	1.333,33	3. ^a parte	4.000,00	12- 4-942	Guadalajara
D. ^a Asunción Figueras Gual (H.)	Idem	1.166,66	3. ^a parte	3.500,00	5- 12-942	Tarragona
Huérfanos Núñez Gálvez	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	7-11-944	Zaragoza
D. ^a Manuela Dura Delgado (V.)	Idem	2.000,00	3. ^a parte	6.000,00	27-3- 945	Sevilla
D. ^a Matilde Ramírez Paya (V.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.200,00	20- 6-945	Alicante
D. ^a María Lotero Fernández (V.)	Idem	2.100,00	4. ^a parte	8.400,00	14- 2-945	Badajoz
D. ^a Ascensión Colón y Pemán (V.)	Idem	416,66	3. ^a parte	1.250,00	29- 1-945	Zaragoza
D. ^a Ana Díaz Guzmán (H.)	Idem	391,66		Transmisión	14- 1-945	Toledo
Adoración Arias y esposa (padres)	Idem	3.000,00		Extraordinaria	21- 9-936	Toledo

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. ^a María Dolores Davesa Muñoz	Maestra Nacional	7.680,00	80 por 100	9.600,00	29- 3-945	La Coruña
D. ^a Guillermina Mayorga Estévez	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	15- 6-945	Madrid
D. Manuel Menéndez Méndez	Maestro Nacional	4.800,00	80 por 100	6.000,00	6-3- 945	Oviedo
D. ^a Ana Cavero Alvarez	Maestra Nacional	3.000,00	60 por 100	5.000,00	1- 5-945	León
D. Anselmo Vellilla Franco	Maestro Nacional	6.720,00	80 por 100	8.400,00	1- 8-945	Zaragoza
D. Tomás Velasco Fernández	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	8- 3-945	Toledo
D. Pablo Palometa Santamaria	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	9- 4-945	Huesca
D. Basilio Ciprián Casajús	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	11- 4-945	Huesca
D. Esteban Guinart Piferrer	Idem	5.760,00	80 por 100	7.200,00	9- 2-945	Gerona
D. José Antonio Fornes Sancho	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	29- 7-945	Valencia
D. ^a Lorenza Pérez del Peso	Maestra Nacional	7.680,00	80 por 100	9.600,00	19- 5-945	Oviedo
D. Ambrosio Benito Alarcón Muñoz	Maestro Nacional	4.000,00	80 por 100	5.000,00	27- 2-941	Cuenca
D. ^a María Luisa Ramos de la Vega	Maestra Nacional	10.800,00	80 por 100	13.500,00	9-10-942	Madrid
D. ^a Andresa Dabón Brusel	Idem	6.620,00	80 por 100	8.400,00	16- 8-945	Zaragoza
D. Domingo Martín Leonor	Maestro Nacional	4.800,00	80 por 100	6.000,00	5- 8-945	Segovia
D. ^a Angela Segarra Borrás	Maestra Nacional	4.800,00	80 por 100	6.000,00	24- 6-945	Barcelona
D. ^a Gundena Rodríguez García	Idem	2.400,00	40 por 100	6.000,00	19-7-945	Santa Cruz Tenerife
D. Manuel Pérez Cerezo	Maestro Nacional	5.760,00	80 por 100	7.200,00	21- 5-945	Segovia
D. Ángel Torres Gaspar	Idem	4.320,00	60 por 100	7.200,00	6- 6-945	Málaga

JUBILACIONES

D. Antonio García Valdecasas	Abogado del Estado	16.000,00	80 por 100	20.000,00	26- 6-945	Granada
D. Ciriaco Marqués Ortega	Celador Forestal	4.000,00	80 por 100	5.000,00	17- 3-945	Tarragona
D. Francisco Morales Chapa	Cartero urbano	6.720,00	80 por 100	8.400,00	27- 7-945	Valencia
D. Pablo Yustas García	Portero 1. ^o	4.800,00	80 por 100	6.000,00	2- 7-945	Avila
D. José Martínez de Céspedes	Comisario 1. ^a de Policía	9.240,00	60 por 100	15.400,00	12- 8-945	Intervención Madrid
D. Alfredo Toscano Manes	Inspector de Policía	4.440,00	40 por 100	11.100,00	14- 7-945	Idem id.
D. Enrique Lago Botana	Jefe Admón. 2. ^a Aduanas	10.560,00	80 por 100	13.200,00	15- 7-945	Pontevedra
D. Jose Flors Zapata	Jefe Admón. 3. ^a Telégrafos	9.600,00	80 por 100	12.000,00	24- 7-945	Almería
D. Luis Fernández Góngora	Auxiliar num. Instituto	4.200,00	60 por 100	7.000,00	27- 6-945	Almería
D. Miguel Sánchez Sánchez	Jefe Prisión Partido 3. ^a	6.720,00	80 por 100	8.400,00	9- 6-945	Granada
D. Tomás Moreira Martínez	Mayor 2. ^o Señales Marít.	11.520,00	80 por 100	14.400,00	23- 7-945	Madrid
D. ^a Paulina Africa León y Salmerón	Profesora Normal	9.840,00	60 por 100	16.400,00	1-8-945	Madrid
D. Enrique Valls Tárrega	Comisario 1. ^a de Policía	9.240,00	60 por 100	15.400,00	21- 7-945	Pontevedra
D. Rafael Martínez Silvestre	Ofi. 1. ^o Minist. Trabajo	2.400,00	40 por 100	6.000,00	11- 2-941	Madrid
D. ^a Antonia Freixa Torroja	Profesora Normal	16.000,00	80 por 100	20.000,00	18- 5-945	Barcelona
D. Francisco Artero Navarro	Jefe Neg. 1. ^a Telégrafos	5.760,00	60 por 100	9.600,00	1- 8-945	Murcia
D. José Benjamin Ferrandis Ferrer	Cart. urbano mayor 1. ^a	3.600,00	50 por 100	7.200,00	6- 7-945	Valencia
D. Buenaventura Ramos García	Asimilado a Ayudante 2. ^o Industria y Comercio	12.800,00	80 por 100	16.000,00	14- 7-945	Madrid
D. Emilio Acereda Lalinde	Jefe Admón. 2. ^a Hacienda	10.560,00	80 por 100	13.200,00	18- 8-945	Madrid
D. Rafael Rosas Carrasco	Agente Judicial	3.600,00	80 por 100	4.500,00	1- 6-945	Málaga

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; D., dote; M., madre; E., esposa; H., Huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
D.ª M.ª del Pilar Chacorren Navarro.	Profesora Normal.....	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	25- 7-945	Zaragoza.
D. Cirilo Sanz Bernardo.....	Cartero urbano mayor 1.ª	3.600,00	60 por 100...	6.000,00	23- 7-945	Madrid
D. Joaquín Gracia Vicente.....	Cartero urbano.....	4.320,00	60 por 100...	7.200,00	28- 7-945	Zaragoza
D.ª Ana Sánchez Boli.....	Auxiliar Telegrafista.....	3.600,00	60 por 100...	6.000,00	4- 8-945	Madrid
D. Pedro Ric Cama.....	Jefe Negociado O. P.....	7.680,00	80 por 100...	9.600,00	2- 8-945	Zaragoza
D. Ramón Gallud Minguez.....	Jefe Negociado Correos.....	5.760,00	60 por 100...	9.600,00	6- 4-945	Alicante
D. Enrique Castillo Villuendas.....	Delineante O. P.....	9.600,00	80 por 100...	12.000,00	27- 7-945	Zaragoza
D. Félix Carvajal Carvajal.....	Cartero urbano.....	4.320,00	60 por 100...	7.200,00	1- 8-945	Barcelona
D. José Ibáñez López.....	Comisario general Policía	10.960,00	80 por 100...	13.700,00	4- 8-945	Barcelona
D. Tomás Gil Rodríguez.....	Jefe Admón. Correos.....	11.520,00	80 por 100...	14.400,00	15- 7-945	Burgos
D. Modesto Jiménez de Bentrosa.....	Catedrático de Instituto..	16.800,00	80 por 100...	21.000,00	16- 6-945	Valencia

PENSIONES CIVILES

D.ª Encarnación Rodríguez Carranza (V.).....	Guardia de Seguridad.....	1.083,33	3.ª parte.....	3.250,00	9- 5-944	Sevilla
D.ª Rafaela Montagut Reinel (V.).....	Inspector de Vigilancia.....	7.000,00	Extraordinaria		8-11-936	Madrid
D.ª Josefina Fernández García - Pola (V.).....	Asp. Inv. y Vigilancia.....	3.000,00	Extraordinaria		30- 9-936	Madrid
D.ª María del Pilar Fernández del Pi- no (H.).....	Auxiliar mayor Hacienda	2.000,00	3.ª parte.....	6.000,00	7-11-939	Madrid
D.ª Araceli España Enciso (V.).....	Jefe Negociado Hacienda.	2.000,00	Mayor.....	8.000,00	11- 6-945	Málaga
Huérfanos Díaz Fernández.....	Portero Minist. Civiles.....	1.666,66	3.ª parte.....	5.000,00	21-12-944	La Coruña
D.ª M.ª Micaela Valls Fernández (H.)	Idem.....	1.166,66	3.ª parte.....	3.500,00	30- 8-945	Santá Cruz Tenerife
D.ª Isabel Gómez Torco (H.).....	Inspector de Vigilancia.....	1.500,00	Transmisión		7- 2-945	Madrid
Huérfanos García Carretero.....	Comisario I. y Vigilancia	2.000,00	Transmisión		7- 3-945	Madrid
D.ª Irene Díaz Tejeiro Moreno (H.).....	Inspector de muelle.....	1.500,00	Transmisión		7- 6-944	Santander.
D.ª María y M.ª de los Dolores Pontes Baños (H.).....	Archivero Bibliotecario...	2.500,00	Transmisión		10-11-44	Madrid
D.ª María San Román Bobilla (V.).....	Magistrado Trib. Supremo	6.500,00	4.ª parte.....	26.000,00	19- 6-945	Madrid
D.ª Vicenta Bernaldo de Quirós Ro- dríguez (V.).....	Guarda Forestal.....	1.500,00	3.ª parte.....	4.500,00	21- 7-943	Avila
D.ª María Bergues y Seguí (V.).....	Magistrado de Audiencia.	6.250,00	4.ª parte.....	25.000,00	30- 4-945	Baleares.
D.ª Caridad Lendínez Abreu (V.).....	Telégrafos.....	2.400,00	25 por 100...	9.600,00	27- 5-945	Jaén
D.ª Lucrecia Bragado González (V.).....	Jefe de Correos.....	1.080,00	15 por 100...	7.200,00	15- 3-944	Avila
Huérfanos Alvarez Rodríguez.....	Investigación y Vigilancia	2.000,00	3.ª parte.....	6.000,00	13- 8-944	Salamanca
D.ª Quiteria Arribas de la Hoz (V.)...	Capataz.....	1.500,00	3.ª parte.....	4.500,00	19- 5-945	Cuenca
D.ª Ignacia García Mesa (V.).....	Auxiliar mayor Hacienda	2.000,00	Mayor.....	7.200,00	13- 9-942	Tenerife
Huérfanos Pino Patiño.....	Sobrestante mayor.....	1.750,00	Transmisión		9- 6-945	Santander
D.ª Isabel Mendoza Fernández (V.)...	Cartero urbano.....	1.666,66	3.ª parte.....	5.000,00	1- 6-945	Badajoz
D.ª Pilar Hernández Corral (H.).....	Ayudante O. P.....	1.000,00	Transmisión		16- 5-944	Madrid
D.ª Sixta García Magro (V.).....	Subjefe de Telégrafos.....	2.000,00	Mayor.....	7.000,00	4- 3-944	Madrid
D.ª Catalina Rico Rico (V.).....	Jefe de Correos.....	3.000,00	25 por 100...	12.000,00	11- 7-945	Madrid
D.ª Encarnación Calvo Ibáñez (V.).....	Auxiliar mayor Hacienda	3.000,00	4.ª parte.....	12.000,00	9- 5-945	Madrid
D.ª María Crespi Jaime (V.).....	Maestro de Prisiones.....	2.000,00	Máxima de 5.ª parte..	7.200,00	16-12-944	Valencia
D. José M.ª Monras Monras (H.).....	Profesor del Instituto.....	500,00	4.ª parte.....	2.000,00	27- 5-944	Barcelona
D. Emilio Calvo Ruiz (H.).....	Jefe Negociado Hacienda	2.000,00	4.ª parte.....	8.000,00	3-12-944	Guadalajara.
D. Pedro Martorell Camañes (H.).....	Oficial del Catastro.....	833,33	Mitad.....	1.666,66	14- 1-941	Valencia
D.ª Arsenia Zapatero Echegaray (H.)...	Taquigrafo 1.º del Senado	1.750,00	Transmisión		13-10-944	Madrid
D.ª Juana Murga y Aspe (V.).....	Portero 2.º.....	1.666,66	3.ª parte.....	5.000,00	23- 6-945	Alava
D.ª Elena Colomer Bächero (V.).....	Cartero urbano.....	1.166,66	3.ª parte.....	3.500,00	22- 2-944	Valencia
D.ª María Rosario Rincó Cofrales (V.)	Capataz de Telégrafos.....	1.500,00	Mayor.....	4.500,00	1-11-944	Tenerife
Huérfanos Campos Aranguete.....	Jefe de Telégrafos.....	2.000,00	3.ª parte.....	6.000,00	19-10-944	Sevilla
D.ª Rita Cardona Torres (V.).....	Jefe Neg. Técnico Mecán.	2.000,00	Mayor.....	7.200,00	4- 2-942	Alicante
D.ª Luisa Fernández Duque (V.).....	Portero Minist. Civiles...	1.666,66	3.ª parte.....	5.000,00	19- 6-945	Alicante
D.ª María Luz Lloreda Edesa (V.).....	Guardia de Seguridad.....	1.083,33	3.ª parte.....	3.250,00	29-12-944	Jaén
D.ª Concepción Fernández Moreno (H.)	Auxiliar Telégrafos.....	555,55	3.ª parte.....	1.666,66	1- 6-941	Melilla
D. Juan Hortelano Gómez (H.).....	Inspector Investigación...	525,00	4.ª parte.....	2.100,00	1- 2-945	Cuenca
D.ª Matilde Morenza Martínez (H.)...	Magistrado.....	802,08	1/6 parte.....	4.812,50	2- 9-943	J. Frontera.
Huérfanos Navarro Mota.....	Cartero urbano.....	1.500,00	Transmisión		15-10-944	Valencia
Huérfanos Gosalbo.....	Catedrático.....	2.500,00	Transmisión		9- 6-945	Valencia
D.ª Julia Andrés Forero (E.).....	Ayudante O Públicas.....	2.400,00	4.ª parte.....	9.600,00	19- 5-943	Alicante
D.ª María Dolores Moya Millán (V.)...	Portero Minist. Civiles...	1.333,33	3.ª parte.....	4.000,00	24- 1-945	Málaga
Huérfanos Pradera Fabras (H.).....	Oficial de Telégrafos.....	666,66	Transmisión.		15- 4-943	Barcelona

MESADAS

D.ª Gertrudis del Río Sibajas (V.).....	Cartero peatón.....	456,25	5 mesadas...	1.095,00	Málaga
D.ª Luisa Moreno Flores (V.).....	Idem.....	608,30	5 mesadas...	1.460,00	Almería
D.ª Purificación Aparicio Bautista Abad (V.).....	Perito Agrícola del Estado	5.500,00	5 mesadas...	13.200,00	Jaén
D.ª Antonia Sánchez Crespo (V.).....	Obrero Moneda y Timbre	1.543,60	5 mesadas...	3.704,75	Madrid

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; D., dote; M., madre; E., esposa; H., Huérfanos.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranta el pago	Tesorería en que se domici- lia el pago
D. ^a Antonia Nadal Orell (V.).....	Peón caminero.....	836,45	5 mesadas...	2.007,50		Baleares
D. ^a Encarnación Sahuquillo Valero (V.)	Idem	1.171,00	5 mesadas...	2.810,50		Cuenca
D. ^a Gregoria Honrubia García (V.)....	Idem	638,75	5 mesadas...	1.533,00		Cuenca
D. ^a Victoria Pérez Hernández (V.).....	Idem	1.064,55	5 mesadas...	2.555,00		Zamora
D. ^a Elena Colina Lara (V.).....	Peatón Correos.....	833,30	5 mesadas...	2.000,00		Burgos

PENSIONES MINAS DE ALMADEN

D. Juan Pablo Sánchez Ramos.....	Obrero retirado Almadén	2,50		900,00	13-7-945	Ciudad Real
D. Alejandro Ortega Sánchez.....	Idem	2,50		900,00	13-7-945	Ciudad Real
D. Miguel Agudelo Mansilla.....	Idem	2,50		900,00	6-7-945	Ciudad Real

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones de Magisterio	18.774,97
— — Jubilaciones del Magisterio	111.940,00
— — Jubilaciones	251.280,00
— — Pensiones Civiles	98.512,57
— — Mesadas	12.652,20
— — Pensiones Minas Almadén	7,56
TOTAL	493.167,24

Madrid, 15 de septiembre de 1945.—El Director general, Federico G. Gorordo.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; D., dote; M., madre; E., esposa; H., huérfanos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, convocado por Orden de 27 de julio de 1945.

Vistas las instancias presentadas en este Departamento solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, convocado por Orden de 27 de julio del corriente año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de convocatoria, y en la de 8 de octubre de 1940, há dispuesto resolver el mencionado concurso, en los términos siguientes:

Cuerpo Técnico-administrativo

Don Arturo García Lete, Jefe de Negociado de primera clase, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, a la Universidad de Zaragoza.

Don Luis Leiva Varela, Jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Don Baraquiso Muñoz Nieto, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de

Ciudad Real, a la Escuela de Comercio de la misma capital.

Doña María del Pilar Arrese San Pedro, Jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria, a la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Alava.

Cuerpo Auxiliar

Don Luis Medina Ferrer, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Escuela de Comercio de Alicante, a la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Doña Teresa González Guijarro, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas, a la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia.

Don Luis Alonso Moñibas, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo» de Sevilla, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro» de la misma capital.

Doña Florentina Barceló Corominas, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma capital.

Don Francisco Matallana Bermejo, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria, a la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

En previsión de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución del concurso tiene el carácter de provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos hasta que por esta Subsecretaría se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1945.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Anunciando nueva subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias en Esponellá (Gerona).

El 12 de julio de 1945 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias en Esponellá (Gerona), que fué anunciada por Orden de 11 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 15 de octubre de 1945, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Ense-

ñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el 25 del actual, a las doce horas, y termina el 6 de octubre próximo, a las trece.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Anunciando nueva subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias en Bellanes (Lérida).

El 12 de julio de 1945 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias en Bellanes (Lérida), que fué anunciada por Orden de 1 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 15 de octubre de 1945, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el 25 del actual, a las doce horas, y termina el 6 de octubre próximo, a las trece.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Aldea de San Esteban (Soria), con destino a dos Escuelas unitarias.

Por Decreto de 26 de julio de 1945 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de dicho mes se aprobó el proyecto para construir en Aldea de San Esteban, provincia de Soria, un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de octubre de 1945 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Aldea de San Esteban, con destino a dos Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 128.349,66 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 del actual, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de octubre próximo a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia, o en la Sección de Construcciones Escolares

del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Soria.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; irán extendidas en papel de 4,50 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 3.850,48 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejerció industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido, les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 15 de octubre de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones Administrativas que los hubieren remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se

le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico, o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo, abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acto, matriz y primera copia de la escritura de contrata el impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra

en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por 100, equivalente a..... (en letra) pesetas.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Vera de Moncayo, con destino a tres Escuelas unitarias.

Por Decreto de 26 de julio de 1945, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de dicho mes, se aprobó el proyecto para construir en Vera de Moncayo, provincia de Zaragoza, un edificio de nueva planta con destino a tres escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de octubre de 1945 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Vera de Moncayo, con destino a tres Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 161.126,48 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 del actual, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de octubre próximo a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia, o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Zaragoza.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; irán extendidas en papel de 4,50 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el olicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando u otros, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 4.833,79 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se

ejerció industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en un caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido, les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 15 de octubre de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la flana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones Administrativas que los hubieren remitido los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efec-

to el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en diez meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del....., (en letra) por 100, equivalente a..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (Con tirriación).

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y nombre y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y nombre y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Lamunio	Cudillero	Unitaria	766	11.227	Oviedo	Llandepereira	Grandas de Salime	Mixta	209	4.151	Oviedo
Laneo	Salas	Unitaria	388	14.936	"	Llanes	Llanes	Sección Grad.	4.257	24.490	"
Lantero	San Martín del Rey Aurelio	Unitaria	740	16.776	"	Llano de Con...	Cangas de Onís	Mixta	243	10.744	"
Larna	Cangas del Narcea	Mixta	235	23.007	"	Llanuces	Quirós	Mixta	346	6.004	"
Larón	Cangas del Narcea	Mixta	340	23.007	"	Llenin	Cangas de Onís	Unitaria	411	10.744	"
Lalores	Oniedo	Unitaria	1.595	76.147	"	Llonin	Peñamellera Alta	Mixta	232	2.453	"
Laviana	Gozón	Unitaria	737	9.933	"	Llozanes Noga...	Siero	Unitaria	534	30.869	"
Lebrío	El Franco	Mixta	348	6.577	"	Mañella, La...	Luarca	Mixta	349	25.482	"
Leceñes	Siero	Unitaria	688	30.869	"	Magadán	Grandas de Salime	Mixta	248	4.151	"
Lendeforno	Villayón	Mixta	110	4.090	"	Magdalena, La.	San Martín del Rey Aurelio	Unitaria	422	16.776	"
Lendepeña	Luarca	Mixta	209	25.482	"	Mallecinas	Salas	Unitaria	461	14.936	"
Lendequinbana	Villayón	Mixta	201	4.090	"	Malleza	Salas	Unitaria	422	14.936	"
Libardón	Colunga	Unitaria n.º 2	676	9.5	"	Mántaras	Tapia de Casariego	Mixta	300	4.811	"
Lieres	Siero	Unitaria	1.732	30.869	"	Manzanada	Oviedo	Mixta	485	76.147	"
Limanes	Oviedo	Unitaria	937	76.147	"	Mañellana	Ibias	Mixta	60	8.672	"
Limés	Cangas del Narcea	Unitaria	705	23.007	"	Marreñado	Siero	Unitaria	385	30.869	"
Linares de Cangas de Narcea	Cangas del Narcea	Mixta	264	23.007	"	Mardana	Llaviana	Mixta	135	11.750	"
Linares de Mieres	Mieres	Unitaria	363	43.013	"	Martimporra	Bimenes	Mixta	1.360	4.241	"
Linares de Proaza	Proaza	Unitaria	255	3.593	"	Martul	Villanueva de Osos	Mixta	154	1.287	"
Linares de Salas	Salas	Unitaria	337	14.936	"	Maruca, La...	Avilés	Unitaria	861	16.213	"
Lobio	Grado	Mixta	144	10.993	"	Mazuco, El...	Llanes	Mixta	150	24.490	"
Lomes	Allande	Mixta	268	8.834	"	Melarde	Piloña	Mixta	230	19.350	"
Loredó	Mieres	Unitaria	433	43.013	"	Merudero	Luarca	Mixta	170	25.482	"
Loro	Pavia	Unitaria	280	11.447	"	Merullés	Tineo	Mixta	155	8.164	"
Lubanco	Gozón	Sección Grad.	2.776	9.933	"	Merulal Fornos	Boal	Mixta	378	24.490	"
Luces	Colunga	Unitaria	586	9.386	"	Mestana	Llanes	Mixta	106	8.164	"
Lugo	Llanera	Unitaria	1.205	16.257	"	Mierès	Mieres	Mixta	7.394	43.013	"
Llanares de Aller	Aller	Mixta	268	24.928	"	Miño	Boal	Mixta	332	24.038	"
Llanares de Cangas de Narcea	Cangas de Narcea	Mixta	202	23.007	"	Mirallo	Tineo	Mixta	123	24.038	"
Llanares de Grado	Grado	Mixta	393	19.093	"	Miranda	Avilés	Sección Grad.	1.495	16.213	"
Llanares de Quirós	Quirós	Mixta	54	6.004	"	Miravalles	Mieres	Unitaria	812	24.134	"
Llanares de Salas	Salas	Mixta	295	14.936	"	Misegos	Villaviciosa	Unitaria	339	43.013	"
Llamigo	Llanes	Mixta	137	24.490	"	Moanes	Luarca	Mixta	336	25.482	"
						Molejón	Vegadeo	Mixta	233	7.096	"
						Mollina, La...	Cabrates	Mixta	203	5.617	"
						Mollada	Cangas de Narcea	Unitaria	1.042	4.621	"
						Motmalo	Grado	Mixta	337	19.093	"

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Causa de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Causa de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Monasterio del Coto	Cangas del Narcea	Mixta	215	23.007	Oviedo	Perluces	Tineo	Mixta	170	24.033	Oviedo
Monasterio Herroy	Cangas del Narcea	Mixta	181	23.007		Perlunes	Somiedo	Mixta	225	6.749	
Moñes	Piloña	Mixta	456	19.350		Pernús	Colunga	Unitaria	545	9.386	
Monón	Allande	Mixta	157	8.834		Peroz	Peroz	Unitaria	630	1.080	
Montaña de Cangas de Narcea	Cangas del Narcea	Mixta	347	23.007		Pesquerín	Piloña	Mixta	134	19.350	
Montaña de Luarca	Luarca	Unitaria	235	25.482		Pevidal	Salas	Mixta	120	14.936	
Monte, El	Tapia de Castriego	Mixta	378	4.811		Plantón	Vegadeo	Unitaria	793	7.096	
Montecoya	Piloña	Mixta	179	19.350		Piedeloro	Careño	Mixta	367	10.478	
Montes, Los	Piloña	Mixta	237	19.350		Piedracada	Lena	Mixta	612	14.860	
Montovo	Miranda	Mixta	243	7.923		Piezas, Las	Langreo	Unitaria	40.224	6.749	
Moñeca, La	Siero	Mixta	522	30.860		Piguéña	Somiedo	Mixta	225	6.749	
Morados	Tineo	Mixta	306	24.038		Rimango	Ribadedeva	Unitaria	441	3.424	
Moral, La	Langreo	Mixta	158	40.224		Pineda	Somiedo	Mixta	120	6.749	
Moreda	Aller	Sección Erad.	3.007	40.228		Pintués	Allande	Mixta	263	8.834	
Moro	Piloña	Mixta	204	19.350		Piñera de Lena	Piloña	Unitaria	652	19.350	
Mortera de Candamo	Candamo	Mixta	90	5.792		Piñera de Piloña	Piloña	Unitaria	313	19.350	
Mortera de Luarca	Luarca	Unitaria	306	25.482		Piñeros	Luarca	Mixta	89	14.880	
Mortera de Pajomar	Ribera de Arriba	Mixta	256	2.515		Pivierda	Colunga	Mixta	280	25.482	
Mortera, Las	Somiedo	Mixta	130	6.749		Plaza, La	Colunga	Unitaria	600	9.386	
Moutras	Grado	Mixta	248	19.093		Posgo	Tevera	Unitaria	570	8.834	
Muñás	Luarca	Unitaria	789	25.482		Pola de Allande	Gijón	Unitaria	1.008	78.173	
Muñó	Siero	Mixta	543	30.860		Pola de Somiedo	Allande	Unitaria n.º 1	302	8.834	
Muñón Fondero	Lena	Mixta	333	14.880		Pola de Pino	Somiedo	Unitaria	302	6.749	
Muriellos	Quijás	Mixta	282	6.004		Pornanada, La	Aller	Mixta	550	24.928	
Muros del Narcón	Muros del Narcón	Unitaria	306	25.482		Pontigón	San Martín del Rey Aurelio	Mixta	253	16.776	
Naranco	Oviedo	Unitaria	2472	4.025		Porciles de Salas	Luarca	Unitaria	479	25.482	
Narciandi	Oviedo	Unitaria	3.261	76.147		Porciles de Tineo	Salas	Mixta	325	14.936	
Narzana	Cangas de Onís	Mixta	171	10.744		Porciles de Tineo	Tineo	Mixta	218	24.038	
Naveces	Sariego	Unitaria	627	7.549		Portella	Cangas del Narcea	Mixta	121	23.007	
Navegas	Castriellón	Unitaria	601	7.549		Porrúa	Llanes	Mixta	790	24.490	
Naves	Tineo	Unitaria	704	24.038		Posada	Llanes	Unitaria n.º 1	2.082	24.490	
Naves, Las	Llanes	Mixta	487	24.490		Prada	Allande	Mixta	170	8.834	
Nembra	Aller	Unitaria	870	24.028		Prado	Tevera	Unitaria	558	5.869	
Nembra	Gozón	Unitaria	730	9.933		Premio	Boal	Unitaria	385	8.164	
Niembro	Llanes	Unitaria	507	24.400		Premioño	Las Regueras	Mixta	252	4.577	
Niembro	Tineo	Mixta	326	24.038		Presno Montaña	Las Regueras	Mixta	119	4.577	
Nieves	Caso	Mixta	177	6.075		Presa Ribera	Castropol	Mixta	278	8.612	
Nisal de Cangas del Narcea	Cangas del Narcea	Mixta	371	24.134		Presa de Villaviciosa	Castropol	Unitaria	1.082	8.612	
Nisal de Cangas del Narcea, La	Cangas del Narcea	Unitaria	846	76.147		Priande	Llanes	Unitaria	952	24.400	
						Prieres	Nava	Mixta	541	7.218	
						Presa de Poñga	Piloña	Mixta	187	10.450	
						Presa de Villaviciosa	Caso	Mixta	140	6.075	
						Priorio, San Juan de	Ponga	Mixta	85	3.564	
							Villaviciosa	Mixta	371	24.134	
							Oviedo	Unitaria	846	76.147	

Nisal de Langre, La	Langre	Mixta	151	23.007	Pruvia	Pruvia	Unitaria	900	10.257
Noceda	Ribadesella	Mixta	405	40.224	Puelles	Puelles	Mixta	854	24.134
Noceda de Regos	Cangas del Narcea	Mixta	337	8.958	Puentecastro	Puentecastro	Mixta	490	24.038
Novellana	Cudillero	Unitaria	479	23.007	Puerto de Arcó	Puerto de Arcó	Unitaria	392	11.750
Nueva de Langre, La	Langre	Unitaria	546	11.227	Puerto de Miera	Puerto de Miera	Unitaria	481	19.350
Nueva de Llanes, La	Llanes	Unitaria n.º 1	297	40.224	Puerto de Penacoba	Puerto de Penacoba	Mixta	722	1.287
Oballo	Cangas del Narcea	Mixta	1.411	24.45	Puentes, Las	Puentes, Las	Unitaria	550	14.880
Obona	Tineo	Mixta	140	23.007	Puerto de Leitariegos	Puerto de Leitariegos	Mixta	381	5.617
Olicio Parda	Cangas de Onís	Mixta	380	24.038	Quintana de Luarca	Quintana de Luarca	Unitaria	60	23.007
Omente	Ibias	Mixta	91	10.744	Quintana de Miranda	Quintana de Miranda	Unitaria	360	25.482
Orderías	Somiedo	Mixta	203	8.672	Quintales	Quintales	Unitaria	479	7.923
Orlé	Caso	Mixta	145	6.749	Quinzanas	Quinzanas	Unitaria	834	24.134
Otero	Cangas del Narcea	Unitaria	402	6.075	Rañeres de Grado	Rañeres de Grado	Unitaria	352	11.447
Oviedo	Oviedo	Mixta	326	23.007	Rañeres de las Regueras	Rañeres de las Regueras	Unitaria	603	19.093
Oviñana	Cudillero	4.º distrito	42.40	76.147	Ribón de Laviana	Ribón de Laviana	Mixta	299	4.577
Oyanco	Alferr	Unitaria	812	11.227	Ribón de Laviana	Ribón de Laviana	Unitaria	114	11.750
Pajares	Lena	Unitaria	372	14.928	Ribón de Mieres	Ribón de Mieres	Unitaria	1.840	43.013
Paladepere	Luarca	Mixta	433	24.880	Ribón de San Martín	Ribón de San Martín	Mixta	320	16.776
Palmiño	Siero	Mixta	94	25.482	Ribón de Somiedo	Ribón de Somiedo	Mixta	166	6.749
Pampiedra	Langreo	Unitaria	485	30.869	Ribón de Villaviciosa	Ribón de Villaviciosa	Mixta	343	25.482
Pandenes	Cabranes	Mixta	1.057	40.224	Ribón de Cangas del Narcea	Ribón de Cangas del Narcea	Mixta	118	24.038
Pandiello	Cabranes	Mixta	269	3.585	Ribón de Mieres	Ribón de Mieres	Mixta	245	23.007
Pancera	Cabranes	Mixta	122	5.617	Ribón de Somiedo	Ribón de Somiedo	Mixta	275	43.013
Pánicri-Ciño	Grado	Mixta	115	19.005	Ribón de Tineo	Ribón de Tineo	Mixta	216	19.003
Parada	Langreo	Unitaria	130	40.224	Ribón de Villaviciosa	Ribón de Villaviciosa	Mixta	138	14.880
Paradas	Tineo	Mixta	235	24.038	Ribón de Cangas del Narcea	Ribón de Cangas del Narcea	Mixta	380	5.792
Paramio	Alfande	Mixta	173	8.834	Ribón de Langreo	Ribón de Langreo	Unitaria	642	40.224
Paramo	Vegadeo	Mixta	292	7.096	Ribón de Langreo	Ribón de Langreo	Mixta	322	40.224
Paramo de Paredes de Luarca	Tevega	Mixta	117	5.869	Ribón de Ribadesella	Ribón de Ribadesella	Sec. Graduada	2.558	8.058
Paredes de Siero	Luarca	Unitaria	414	25.482	Ribón de Cangas del Narcea	Ribón de Cangas del Narcea	Unitaria	70	5.757
Partes	Siero	Mixta	186	30.869	Ribera de Onís	Ribera de Onís	Mixta	253	23.007
Pato, El	Llanes	Mixta	634	24.490	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Unitaria	503	10.744
Pedroso de Mieres	Illano	Mixta	139	1.688	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Mixta	271	6.749
Pedroso de Onís	Mieres	Mixta	184	43.013	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Mixta	510	24.038
Pedrovoya	Onís	Mixta	113	2.187	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Unitaria	702	24.038
Pelúgano	Ouirós	Mixta	220	6.004	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Mixta	94	8.672
Pen	Alferr	Mixta	492	24.928	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Mixta	200	19.350
Pendás	Alferr	Mixta	335	2.755	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Unitaria	405	16.776
Pendones	Partes	Mixta	1	9.218	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Unitaria	471	1.714
Pendules	Caso	Mixta	242	6.075	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Mixta	266	14.880
Penzol	Llanes	Unitaria	510	24.490	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Mixta		
Peña-La	Vegadeo	Mixta	148	7.096	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Mixta		
Peñascita	Sala	Mixta	215	14.936	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Mixta		
Penerudes	Alfande	Mixta	172	8.834	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Mixta		
Peón	Mogón	Mixta	434	3.345	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Mixta		
Pereda, La	Villaviciosa	Unitaria	1.272	24.134	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Unitaria		
Pereda, La	Grado	Mixta	559	19.093	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Unitaria		
Pereda de Ayo-nes	Mieres	Unitaria	401	43.013	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Mixta		
Perliavia	Luarca	Mixta	207	25.482	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Mixta		
	Oviedo	Mixta	241	76.147	Ribera de Somiedo	Ribera de Somiedo	Mixta		

(Continuará.)

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos temporales de Lengua Latina de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Convocando a los señores opositores para el comienzo de los ejercicios y transcribiendo cuestionario.

En virtud de las atribuciones que le están conferidas, el Tribunal de los ejercicios a plazas de Profesores Adjuntos temporales de Lengua Latina de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ha resuelto que den comienzo los ejercicios a los treinta días de la publicación del siguiente cuestionario en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, debiendo presentarse los señores opositores en el Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», a las seis y media de la tarde.

CUESTIONARIO

- 1.º Situación del Latin entre las lenguas indoeuropeas. El Latin vulgar.
- 2.º Fonética. Clasificación de los sonidos. Cantidad. Acento.
- 3.º Pronunciación latina.
- 4.º Principales transformaciones fonéticas en vocales interiores. Síncopas.
- 5.º Transformaciones cuantitativas y cualitativas en sílaba final.
- 6.º Contracciones. Alternancias. Analogía.
- 7.º Evolución de las consonantes. Consonantes simples. Consonantes dobles.
- 8.º Principales grupos de consonantes. Su tratamiento.
- 9.º Morfología. Declinación. Radical. Tema. Desinencias. Casos.
- 10.º Temas en vocal.
- 11.º Temas en consonante.
- 12.º Temas en semivocal.
- 13.º Adjetivos. Comparativos y superlativos.
- 14.º Declinación pronominal. Clases de pronombres.
- 15.º Conjugación. Voces, modos, tiempos.
- 16.º Temas de presente. Formación de los tiempos derivados del tema de presente.
- 17.º Temas de perfecto. Formación de los tiempos derivados de éste.
- 18.º Formas nominales del verbo.
- 19.º Conjugación aтемática e irregular.
- 20.º Sintaxis. Sintaxis de los casos. Nominativo y vocativo.
- 21.º Sintaxis del acusativo.
- 22.º Sintaxis del genitivo.
- 23.º Sintaxis del dativo.
- 24.º Ablativo. Ablativo oracional.
- 25.º Sintaxis del verbo. Voces, modos y tiempos.
- 26.º Oración simple. Sus clases atendiendo al modo del verbo. Infinitivo histórico.
- 27.º Oración compuesta. Sus clases. Coordinación.
- 28.º Oraciones compuestas. Subordinación. Oraciones completivas. Oraciones llamadas de infinitivo con sujeto en acusativo.
- 29.º Oraciones completivas de *ut, ne* y *quod*.
- 30.º Oraciones completivas con verbos de temor y obstáculo, impedimento y duda. Interrogativas indirectas.
- 31.º Oraciones adjetivas. Matices especiales.

32. Oraciones finales y causales.
33. Oraciones condicionales, y consecutivas.
34. Oraciones temporales y comparativas.
35. Concordancia de tiempos. Estilo indirecto. Atracción modal.
36. Métrica. El ritmo en latin. Prosodia.
37. Pie, metro, verso y estrofa.
38. El ritmo dactílico. Estudio del hexámetro y pentámetro.
39. El ritmo yámbico. Estudio de sus versos principales.
40. Otras clases de ritmo. Principales versos. Metros más corrientes en la lírica horaciana.

El ejercicio práctico constará de tres partes:

1. Traducción de un texto latino fácil.
2. Traducción de un texto latino con comentario sintáctico.
3. Traducción de un texto de un poeta latino. Con comentario métrico.

Para todos estos ejercicios los señores opositores podrán consultar el diccionario.

Madrid, 19 de septiembre de 1945.—El Presidente del Tribunal, Antonio Magariños.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fisiología vegetal», vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid

Señalando fecha, hora y local en que ha de presentarse el aspirante a dicha cátedra.

Por acuerdo del Tribunal se cita al señor opositor a la cátedra de Fisiología vegetal, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para el jueves día 18 del próximo mes de octubre, a las doce de la mañana, en el Pabellón de Naturales de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para su presentación.

Madrid, 19 de septiembre de 1945.—El Presidente del Tribunal, César González.

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Física» y «Química» de Escuelas de Comercio

Señalando fecha, hora y lugar para el comienzo de los ejercicios y entrega del cuestionario.

Los señores opositores a las referidas cátedras deberán comparecer en el Instituto «Cardenal Cisneros», salón de actos, el día 15 del próximo mes de octubre, a las diez horas, con objeto de verificar su presentación y hacer entrega de la Memoria sobre el concepto de la enseñanza de esta asignatura y un programa desarrollado de la misma.

Constituyendo la expresada entrega el ejercicio previo, se advierte a los señores opositores que aquellos que dejaren de efectuarla en dicho día y hora quedarán eliminados.

El cuestionario fijado por el Tribunal estará a disposición de los señores opositores desde el día 25 del mes corriente en la Dirección General de Enseñanza Media.

Madrid, 19 de septiembre de 1945.—El Presidente del Tribunal, José A. Botella.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente el concurso de las obras de abastecimiento de Toledo, compuertas del embalse del Torcón, a Boetticher y Navarro, Sociedad Anónima.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso de las obras de abastecimiento de Toledo, compuertas del embalse del Torcón, a Boetticher y Navarro, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 220.223,20 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 236.157,44 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Rehabilitando la concesión para unificación de dos aprovechamientos industriales a favor de don Antonio Carbonell y Trillo Figueroa, en el río Guadalquivir, en los términos que se indican.

Visto el expediente promovido por don Antonio Carbonell y Trillo-Figueroa para unificación de dos aprovechamientos industriales del río Guadalquivir, en término de Córdoba y Villafranca de Córdoba, conocidos por Molino de la Retana y Aceña de Villafranca.

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar la concesión para unificación de dos aprovechamientos industriales en el río Guadalquivir, en términos de Córdoba y Villafranca de Córdoba, conocidos por Molino de la Retana y Aceña de Villafranca, cuyo actual concesionario es la Compañía Anónima Mengemor, con sujeción a las mismas condiciones con que fué otorgada por Orden ministerial de 8 de junio de 1934 y cuyos plazos por tanto se empezarán a contar a partir de la fecha de publicación de esta rehabilitación en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento y el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la C. H. del Guadalquivir.